

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DEL SERVICIO DE GUÍA INFORMADOR/A PARA EL ENCLAVE ARQUEOLÓGICO CASTILLO DE DOÑA BLANCA (EL PUERTO DE SANTA MARÍA) Y PARA EL ENCLAVE ARQUEOLÓGICO DE CARTEIA (SAN ROQUE,) POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

CONTR2025 750536
EXPEDIENTE NÚMERO: E25-002426

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato lo constituye el servicio de guía informador/a que se realizará, garantizando la seguridad de los visitantes y el cumplimiento de las normativas de seguridad, uso y custodia que sobre el patrimonio histórico se determinan en la Ley la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, para auspiciar el acceso de la ciudadanía a los bienes patrimoniales de la comunidad autónoma andaluza realizando, durante todo el horario de apertura al público, visitas guiadas oficiales con un contenido histórico-patrimonial riguroso que propicie y facilite la correcta comprensión, conocimiento y disfrute de los sitios.

El objeto del contrato se divide en los siguientes lotes:

- Lote 1: Enclave Arqueológico Castillo de Doña Blanca. Carretera de El Portal Km. 3,2.-11500 El Puerto de Santa María (Cádiz)
- Lote 2 Enclave Arqueológico de Carteia. Avda. del Puerto, s/n. Guadarranque. 11369-San Roque (Cádiz)

2. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su artículo 14. "Obligaciones de las personas titulares", punto 1. dice que las personas propietarias, titulares de derechos o simples poseedoras de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, se hallen o no catalogados, tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. A estos efectos, la Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá asesorar sobre aquellas obras y actuaciones precisas para el cumplimiento del deber de conservación.

Y dado que mediante Resolución del 4 de julio de 2014, de la Dirección General de Patrimonio de La Consejería de Hacienda y Administración Pública fueron adscritos determinados enclaves a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, entre ellos el Enclave arqueológico Castillo de Doña Blanca y el Enclave arqueológico de Carteia la AAIICC está obligada a llevar a cabo todas las actuaciones que sean necesarias para la puesta en valor y difusión que los citados enclaves arqueológicos requieren.

Dicha adscripción obliga a esta Agencia a adoptar las medidas necesarias para auspiciar el acceso de la ciudadanía a los bienes patrimoniales de la comunidad autónoma andaluza, garantizando la seguridad de los visitantes y el cumplimiento de las normativas de seguridad, uso y custodia que sobre el patrimonio histórico se determinan en la Ley la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, Se realizando, durante todo el horario de apertura al público, visitas guiadas oficiales con un contenido histórico-patrimonial riguroso que propicie y facilite la correcta comprensión, conocimiento y disfrute de los sitios. Y para ello es preciso hacer las gestiones para la contratar un servicio de guía/informador para los citados Enclaves catalogados como BIC (Bien de Interés Cultural) según Declaraciones: Mediante Resolución del 4 de julio de 2014, de la Dirección General de Patrimonio, se adscriben determinados enclaves a la Agencia Andaluza de Instituciones

Estadio de la Cartuja, 13. 41092 Sevilla
Tfno.: 955 929 000 Fax: 955 929 214 NIF Q-9155027-G
Correo-e: aaiicc@juntadeandalucia.es

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		21/01/2026 10:20:41	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NjyGwYiy54HHgUH303Ec812oYTCj5z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Culturales entre los que se encuentran los Enclaves Arqueológicos de Doña Blanca (El Puerto de Santa María, Cádiz) y Carteia (San Roque, Cádiz).

- **Enclave Arqueológico De Doña Blanca.** - Mediante Real Decreto 2562 /1981, de 3 de agosto, se declara Monumento Histórico-Artístico, de carácter nacional el Yacimiento Arqueológico Castillo de Doña Blanca, con una zona medieval que corresponde a la torre vigía ubicada en el mismo cerro que el yacimiento, en el término municipal de el Puerto de Santa María. Atendiendo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, éste bien ostenta la consideración y denominarse de BIC (Bien de Interés Cultural).

- **Enclave Arqueológico De Carteia.** - Mediante Decreto 2352/1968, de 16 de agosto, se declara Conjunto Histórico Artístico las ruinas de la ciudad de Carteia (Cádiz). Atendiendo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, este bien paso a tener la consideración y denominarse bien de interés cultural.

3.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Enclave Arqueológico Castillo de Doña Blanca.
Carretera de El Portal Km. 3,2. 11500 El Puerto de Santa María (Cádiz)

Enclave Arqueológico de Carteia.
Avda. del Puerto, s/n. Guadarranque. 11369 San Roque (Cádiz)

4.- PERSONAL.

La empresa dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada, que se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo.

Le corresponderá a la Agencia los poderes de verificación y control de la entidad adjudicataria establecida en el LCSP, absteniéndose para ello de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal de la empresa contratista.

Se requiere a la empresa adjudicataria el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, así como cualquier otra disposición legal que en cumplimiento de los Planes de Empleo dictados por el Gobierno le son de aplicación.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales podrá exigir a la empresa adjudicataria, mediante propuesta debidamente razonada, la sustitución del trabajador que, por dejación o extralimitación, incumpla obligaciones o incurra en infracciones graves o muy graves de las tipificadas en la normativa legal.

En ningún caso, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales resultará responsable de las obligaciones del contratista con sus trabajadores, aun cuando las medidas disciplinarias que adopte con éstos sean consecuencia, directa o indirectamente, del incumplimiento o interpretación del contrato establecido.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		21/01/2026 10:20:41	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NjyGwYiy54HHgUH303Ec812oYTCj5z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Asimismo, será responsabilidad de la empresa adjudicataria responder, frente a la Administración y los Tribunales, ante cualquier procedimiento o sanción derivada del incumplimiento de la legislación vigente en la prestación de servicios referidos, haciéndolo así constar en cualquier acta, pliego, recurso o diligencia en general que se curse ante las autoridades. Si la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales tuviera que hacer frente a cualquier tipo de reclamación o sanción por tal motivo, además de considerarse un incumplimiento grave por parte de la empresa adjudicataria, ésta deberá resarcir a la Agencia con las cantidades abonadas y los daños y perjuicios que le hubiera irrogado.

La empresa adjudicataria deberá cumplir y hacer cumplir la normativa laboral vigente y los convenios colectivos aplicables, la normativa reguladora de la prevención de riesgos y de salud laboral, así como las disposiciones sanitarias vigentes.

El personal asignado que va a prestar el servicio a contratar cubrirá, en cada enclave, un puesto de guía informador/a en un solo turno y de conformidad con el horario especificado en apartado 5 de este pliego y según las especificaciones que se señalen en el mismo apartado.

En caso de sustitución de permisos, vacaciones o bajas, el perfil del trabajador sustituto, al menos, debe tener:

- Nivel de inglés B2, conforme al Marco Común Europeo de referencia para las lenguas, o nivel equivalente, siempre que sea certificado por academia de idiomas.
- Titulación oficial en Licenciatura o Grado en alguna de las siguientes ramas: Historia del Arte, Turismo o Magisterio.

4.1.- SUBROGACIÓN.

La empresa adjudicataria quedará obligada a la subrogación del personal de guía/informador que presta sus servicios actualmente en el Enclave arqueológico Castillo de Doña Blanca y en el Enclave arqueológico de Carteia, en ejecución del contrato actualmente vigente, en los términos de la legislación vigente y en particular en los establecidos en el Convenio Colectivo vigente del Sector del Ocio Educativo y Animación Sociocultural.

El personal subrogado lo será en todos los derechos y obligaciones de la anterior y pasará a estar adscrito a la nueva titular del contrato.

El listado de personal a subrogar se especifica en el Anexo I según relación y datos facilitados, a requerimiento de la Agencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP por la empresa que actualmente presta el servicio-

La empresa adjudicataria tiene que aportar junto con la primera factura, copia de los contratos suscritos con el personal adscrito al servicio, así como diligencia de actualización de los contratos y altas en la Seguridad Social.

5.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Todas las actuaciones y trabajos para desarrollar estarán supervisados por el responsable del centro, debiendo atenderse a las instrucciones de este.

La planificación del servicio se realizará con la persona encargada de la coordinación de cada uno de los enclaves que deberá autorizarlas expresamente.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		21/01/2026 10:20:41	PÁGINA: 3 / 8
VERIFICACIÓN	NjyGwYiy54HHgUH303Ec812oYTCj5z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Lote 1. Enclave Arqueológico Castillo de Doña Blanca (1.012 horas)

Del 23 de abril de 2026 al 22 de abril de 2027.

- Cerrados los días 1 y 6 de enero, 1 de mayo, 24, 25 y 31 de diciembre.
- Festivos abiertos: 15 de agosto, 12 de octubre, 6 diciembre, 28 febrero, 10 junio y 16 julio, resto festivos cerrados.

Horario del servicio: De miércoles a domingos, incluidos festivos de apertura, de 10:00 a 14:00 h.

Funciones que desempeñar por el personal asignado al servicio:

El guía informador es la persona encargada de realizar el guiado y la conducción de la visita turística, brindando la información necesaria y requerida por el pasajero, así como de asistir, orientar y asesorar al turista en los casos que se requieran. El número de visitas va aumentando a través del tiempo, por lo que se requiere de la prestación de un servicio de calidad en la atención e información al visitante y del seguimiento exhaustivo de las mismas que proporcionen datos significativos para la toma de decisiones posteriores en cuanto a la gestión de este patrimonio.

- Guía y conducción de todos los visitantes por el enclave.
- Brindar la información necesaria al visitante para el mejor entendimiento del yacimiento arqueológico.
- Asistir, orientar y asesorar en los casos que se requieran.
- Organizar reservas y grupos para visitas guiadas, incluyendo el envío mensual de datos de visitantes, encuestas de calidad y listado de reservas de visitas grupales.
- Atención personalizada a todos los visitantes, informando sobre el uso correcto del espacio y las normas de la visita y de uso del Enclave.
- Autorizar las paradas durante el recorrido.
- Atender el punto de venta de productos culturales.
- Transmitir de manera inmediata, al coordinador del espacio, cualquier incidencia relacionada con el servicio.
- Realizará cualquier otro trabajo de similar o análoga naturaleza que se le pueda encomendar en relación con la actividad objeto de su función.
- Formarán parte del Equipo de Evacuación que corresponde a los planes de emergencia del espacio donde trabajen.

Lote 2. Enclave Arqueológico de Carteia. (1.220 horas)

Del 23 de abril de 2026 al 22 de abril de 2027.

- Cerrados los días 1 y 6 de enero, 1 de mayo, 24, 25 y 31 de diciembre.
- Festivos abiertos: 21 de mayo, 12 y 15 de agosto, 12 de octubre, 6 diciembre, 28 febrero, resto festivos cerrados.

Horario del servicio:

Miércoles, jueves y viernes, de 09:00 a 14:00 h.

Sábados, domingos y festivos de 10:00 a 14:00 h.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		21/01/2026 10:20:41	PÁGINA: 4 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwYiy54HHgUH303Ec812oYTCj5z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Funciones que desempeñar por el personal asignado al servicio:

El guía informador es la persona encargada de realizar el guiado y la conducción de la visita turística, brindando la información necesaria y requerida por el pasajero, así como de asistir, orientar y asesorar al turista en los casos que se requieran. El número de visitas va aumentando a través del tiempo, por lo que se requiere de la prestación de un servicio de calidad en la atención e información al visitante y del seguimiento exhaustivo de las mismas que proporcionen datos significativos para la toma de decisiones posteriores en cuanto a la gestión de este patrimonio.

- Guía y conducción de todos los visitantes por el enclave.
- Brindar la información necesaria al visitante para el mejor entendimiento del yacimiento arqueológico.
- Asistir, orientar y asesorar en los casos que se requieran.
- Organizar reservas y grupos para visitas guiadas, incluyendo el envío mensual de datos de visitantes, encuestas de calidad y listado de reservas de visitas grupales.
- Atención personalizada a todos los visitantes, informando sobre el uso correcto del espacio y las normas de la visita y de uso del Enclave.
- Autorizar las paradas durante el recorrido.
- Atender el punto de venta de productos culturales.
- Transmitir de manera inmediata, al coordinador del espacio cualquier incidencia relacionada con el servicio.
- Realizará también cualquier otro trabajo de similar o análoga naturaleza que se le pueda encomendar en relación con la actividad objeto de su función.
- Formarán parte del Equipo de Alarma y Evacuación que corresponde a los planes de emergencia del espacio.

6.- ELEMENTOS AUXILIARES DE TRABAJO. UNIFORMIDAD Y EQUIPAMIENTO.

El personal de la empresa adjudicataria que preste el servicio deberá estar debidamente uniformado e identificado durante todo el tiempo que permanezca en las dependencias del citado espacio.

La empresa adjudicataria tiene que facilitar al personal asignado al servicio dos uniformes completos al año, uno para invierno (antes del 15 de septiembre) y otro para verano (antes del 10 de mayo).

Dichos uniformes deberán tener, las siguientes prendas:

- 1 chaquetón/parka
- 2 camisas o polos por temporada
- 2 pantalones por temporada
- 1 par de calzado adecuado y tipo 24 horas (cada año)
- 2 polares/chalecos o jerséis
- 1 par de guantes para el frío.

El adjudicatario justificará mediante documento firmado, por cada trabajador adscrito al servicio, la entrega en tiempo y forma de todas las prendas que se especifican.

El incumplimiento de plazos de entrega o la entrega incompleta de prendas se penalizará según se determina en el Anexo I del PCAP punto 10 por considerarse una falta en el cumplimiento del contrato.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		21/01/2026 10:20:41	PÁGINA: 5 / 8
VERIFICACIÓN	NjyGwYiy54HHgUH303Ec812oYTCj5z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La empresa sustituirá cualquier prenda rota o deteriorada que no transmita la imagen adecuada con la calidad y corrección que a los espacios públicos corresponden y a la empresa adjudicataria interesada.

Por otra parte, para garantizar la seguridad de los trabajadores y para mayor operatividad del servicio, la empresa adjudicataria pondrá a disposición de sus trabajadores asignados al servicio sistemas adecuados de comunicación para su localización inmediata.

El adjudicatario justificará mediante documento firmado la entrega en tiempo y forma de los dispositivos de comunicación.

El incumplimiento de plazos de entrega o la entrega de dispositivos no adecuados se penalizará según se determina en el Anexo I del PCAP punto 10, por considerarse una falta en el cumplimiento del contrato.

La empresa sustituirá en el menor plazo posible aquellos dispositivos que averiados o no adecuados no permitan la inmediata localización del guía.

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del presente contrato será de 12 meses, a contar desde el 23 de abril de 2026.

8.- PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN.

	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
Lote 1. Enclave Arqueológico de Doña Blanca	16.528,33 €	3.470,95 €	19.999,28 €
Lote 2. Enclave Arqueológico de Carteia	19.925,46 €	4.184,35 €	24.109,80 €
	36.453,79 €	7.655,30 €	44.109,08€

El presupuesto máximo de licitación asciende a treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y tres mil euros con setenta y nueve céntimos (36.453,79€) cantidad a la que habrá que añadir el importe de siete mil seiscientos cincuenta y cinco euros con treinta céntimos (7.655,30€) correspondiente al 21% IVA, lo que supone un total de cuarenta y cuatro mil ciento nueve euros con ocho céntimos (44.109,08€).

9.- PREVENCIÓN DE RIESGOS.

La empresa deberá cumplir con lo establecido en las disposiciones legales en materia de Prevención de Riesgos Laborales, en concreto:

La empresa adjudicataria deberá disponer de la Evaluación de Riesgos y Planificación Preventiva del puesto o puestos de trabajo.

Los trabajadores de la empresa adjudicataria dispondrán de la formación adecuada e información de los riesgos del puesto y funciones que se desarrollan, especialmente las que implican formación especializada.

La empresa adjudicataria garantizará una adecuada vigilancia de la salud de sus trabajadores.

La empresa adjudicataria proporcionará a sus trabajadores los equipos de protección individual adecuados y debidamente homologados para cada puesto (CE).

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		21/01/2026 10:20:41	PÁGINA: 6 / 8
VERIFICACIÓN	NjyGwYiy54HHgUH303Ec812oYTCj5z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La empresa adjudicataria informará a la Agencia sobre la incorporación de cualquier equipo de trabajo, producto, equipamiento o actividad que pueda entrañar riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores. La empresa adjudicataria deberá estar en posesión de cuantas acreditaciones legales sean necesarias para desarrollar este servicio y poder extender las certificaciones oportunas ante los Organismos Públicos competentes.

Los trabajadores que prestan el servicio a los efectos de trabajar o realizar actividades con menores, estarán en posesión del certificado oficial en vigor, emitido por el Ministerio de Justicia-REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES Y DE TRATA DE SERES HUMANOS- acreditando su capacidad legal para el desarrollo del servicio que se contrata.

Los citados certificados podrán ser requeridos por la AAICCC en todas las ocasiones que se precise durante el desarrollo del contrato.

10.- FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y FORMA DE PAGO.

La factura electrónica será obligatoria en los supuestos previstos en el art. 8 y 3 de la Orden de 29 de enero de 2015 por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica

La empresa emitirá mensualmente una factura por cada Enclave, indicando en el concepto el número de expediente CONTR y el Lote y el pedido al que corresponde. A dicha factura acompañará copia de los TC1 y TC2 de los trabajadores empleados para justificación de las altas y cuotas de los trabajadores a la Seguridad Social. Se deberá aportar relación nominal mensual de los trabajadores que han trabajado en dicho periodo.

Se deberá aportar relación nominal mensual de los trabajadores que han trabajado en dicho periodo. Así mismo deberá notificar las incidencias o variaciones habidas en las plantillas asignadas a cada espacio.

Cada factura, emitida por mensualidades y lotes, tras haber realizado los servicios, se expedirá de acuerdo con la normativa vigente y ha de ser debidamente conformada por el responsable del contrato.

11. COORDINACIÓN DEL TRABAJO.

La Agencia designa como supervisor del trabajo a Myriam Díaz del Cañizo, jefa del Departamento de Espacios Culturales, o persona en quien delegue, quién podrá inspeccionar en cualquier momento al personal y su trabajo, en todo lo establecido en el presente Pliego.

Las infracciones o incumplimientos de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas se le comunicará al adjudicatario, estando obligada la empresa adjudicataria a corregir de forma inmediata las irregularidades, desviaciones o alteraciones observadas y comunicadas.

* El presente pliego ha sido redactado por Myriam Díaz del Cañizo, jefa del Departamento de Espacios culturales, como se hace constar en diligencia adjunta.

Fdo.: José Angel Vélez González
DIRECTOR DE LA AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES,

Fdo.:
ENTIDAD ADJUDICATARIA

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		21/01/2026 10:20:41	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NjyGwYiy54HHgUH303Ec812oYTCj5z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I

RELACIÓN DE PERSONAL A SUBROGAR

Empleado	Centro de Trabajo	Descripción categoría	Código contrato	Porcentaje jornada	Fecha de antigüedad	Convelo Aplicación	Salario bruto	Complemento Personal
AUM	E.A. Carteia	Guía. Informador/a.	501	59,74%	24/12/2019	III Convenio colectivo marco estatal del sector ocio educativo y animación sociocultural. Grupo VI.	9.484,36 €	
MMNM	E.A. Doña Blanca	Guía. Informador/a.	501	51,95%	07/07/2021	III Convenio colectivo marco estatal del sector ocio educativo y animación sociocultural. Grupo VI.	8.247,27 €	

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		21/01/2026 10:20:41	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NjyGwYiy54HHgUH303Ec812oYTCj5z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	